

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 3 de marzo de 2011****que modifica la Decisión 97/80/CE de la Comisión, por la que se establecen las disposiciones de aplicación de la Directiva 96/16/CE del Consejo sobre las encuestas estadísticas de la leche y los productos lácteos****(Texto pertinente a efectos del EEE)****(2011/142/UE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 96/16/CE del Consejo, de 19 de marzo de 1996, sobre las encuestas estadísticas de la leche y los productos lácteos ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 6, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) La experiencia adquirida con la aplicación de la Decisión 97/80/CE de la Comisión, de 18 de diciembre de 1996, por la que se establecen las disposiciones de aplicación de la Directiva 96/16/CE del Consejo sobre las encuestas estadísticas de la leche y los productos lácteos ⁽²⁾, ha puesto de manifiesto la necesidad de adoptar un desglose más detallado de las empresas lácteas más grandes.
- (2) La Decisión 97/80/CE debe, por tanto, modificarse en consecuencia.

- (3) Las medidas establecidas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de estadística agrícola.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo II de la Decisión 97/80/CE queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 3 de marzo de 2011.

*Por la Comisión**El Presidente*

José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 78 de 28.3.1996, p. 27.⁽²⁾ DO L 24 de 25.1.1997, p. 26.

ANEXO

En el anexo II de la Decisión 97/80/CE, los cuadros D, E, F, G.1, G.2, G.3, G.4 y G.5 se sustituyen por los siguientes:

«CUADRO D

Distribución de las empresas ⁽¹⁾ según la importancia de la recogida anual de leche

País:	Situación a 31 de diciembre:	
Clases de magnitud (en t/año de recogida)	Número de empresas	Recogida (en 1 000 t)
5 000 y menos		
5 001 a 20 000		
20 001 a 50 000		
50 001 a 100 000		
100 001 a 300 000		
300 001 a 400 000		
400 001 a 500 000		
500 001 a 750 000		
750 001 a 1 000 000		
más de 1 000 000		
Total		

⁽¹⁾ Contempladas en el artículo 2, párrafo primero, punto 1, de la Directiva 96/16/CE.

CUADRO E

Distribución de los centros de recogida ⁽¹⁾ según la importancia de la recogida anual de leche

País:	Situación a 31 de diciembre:	
Clases de magnitud (en t/año de recogida)	Número	Recogida (en 1 000 t)
1 000 y menos		
1 001 a 5 000		
5 001 a 20 000		
20 001 a 50 000		
50 001 a 100 000		
más de 100 000		
Total		

⁽¹⁾ Contemplados en el artículo 2, párrafo primero, punto 2, de la Directiva 96/16/CE.

CUADRO F

Distribución de las empresas ⁽¹⁾ según la importancia del volumen de leche tratada

País:	Situación a 31 de diciembre:	
Clases de magnitud (en t/año de volumen)	Número de empresas	Volumen (en 1 000 t)
5 000 y menos		
5 001 a 20 000		

País: Situación a 31 de diciembre:		
Clases de magnitud (en t/año de volumen)	Número de empresas	Volumen (en 1 000 t)
20 001 a 50 000		
50 001 a 100 000		
100 001 a 300 000		
300 001 a 400 000		
400 001 a 500 000		
500 001 a 750 000		
750 001 a 1 000 000		
más de 1 000 000		
Total		

(¹) Contempladas en el artículo 2, párrafo primero, punto 1, de la Directiva 96/16/CE.

CUADRO G.1

Distribución de las empresas (¹) según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos

País: Situación a 31 de diciembre:		
Grupos de productos: PRODUCTOS FRESCOS (1)		
Clases de magnitud (en t/año de productos obtenidos)	Número de empresas	Producción anual (en 1 000 t)
1 000 y menos		
1 001 a 10 000		
10 001 a 30 000		
30 001 a 50 000		
50 001 a 100 000		
100 001 a 150 000		
150 001 a 200 000		
200 001 a 250 000		
más de 250 000		
Total		

(¹) Contempladas en el artículo 2, párrafo primero, punto 1, de la Directiva 96/16/CE.

CUADRO G.2

Distribución de las empresas (¹) según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos

País: Situación a 31 de diciembre:		
Grupos de productos: LECHE DE CONSUMO (11)		
Clases de magnitud (en t/año de productos obtenidos)	Número de empresas	Producción anual (en 1 000 t)
1 000 y menos		
1 001 a 10 000		
10 001 a 30 000		
30 001 a 100 000		

País: Situación a 31 de diciembre:

Grupos de productos: LECHE DE CONSUMO (11)

Clases de magnitud (en t/año de productos obtenidos)	Número de empresas	Producción anual (en 1 000 t)
100 001 a 150 000		
150 001 a 200 000		
200 001 a 250 000		
más de 250 000		
Total		

(1) Contempladas en el artículo 2, párrafo primero, punto 1, de la Directiva 96/16/CE.

CUADRO G.3

Distribución de las empresas (1) según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos

País: Situación a 31 de diciembre:

Grupos de productos: PRODUCTOS LÁCTEOS EN POLVO (22)

Clases de magnitud (en t/año de productos obtenidos)	Número de empresas	Producción anual (en 1 000 t)
1 000 y menos		
1 001 a 5 000		
5 001 a 20 000		
20 001 a 25 000		
más de 25 000		
Total		

(1) Contempladas en el artículo 2, párrafo primero, punto 1, de la Directiva 96/16/CE.

CUADRO G.4

Distribución de las empresas (1) según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos

País: Situación a 31 de diciembre:

Grupos de productos: MANTEQUILLA (23)

Clases de magnitud (en t/año de productos obtenidos)	Número de empresas	Producción anual (en 1 000 t)
100 y menos		
101 a 1 000		
1 001 a 5 000		
5 001 a 10 000		
10 001 a 15 000		
15 001 a 20 000		
20 001 a 25 000		
más de 25 000		
Total		

(1) Contempladas en el artículo 2, párrafo primero, punto 1, de la Directiva 96/16/CE.

CUADRO G.5

Distribución de las empresas ⁽¹⁾ según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos

País: Situación a 31 de diciembre:

Grupos de productos: QUESO (24)		
Clases de magnitud (en t/año de productos obtenidos)	Número de empresas	Producción anual (en 1 000 t)
100 y menos		
101 a 1 000		
1 001 a 4 000		
4 001 a 10 000		
10 001 a 15 000		
15 001 a 20 000		
20 001 a 25 000		
más de 25 000		
Total		

⁽¹⁾ Contempladas en el artículo 2, párrafo primero, punto 1, de la Directiva 96/16/CE.»